INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 31 de enero de 2024. Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el doctor REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, manifestando al despacho que renuncia al poder que le fue conferido en el asunto de la referencia. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8
APODERADO: REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO
DEMANDADA: JOSE LEONEL CARVAJAL ARRIETA C.C 7.382.871
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2018-00233-00

El doctor REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, apoderado judicial de la parte demandante, presenta un memorial manifestando que renuncia al poder que le fue conferido en el proceso de la referencia conforme al Art. 76 del C.G. del Proceso. Igualmente, manifiesta que la parte demandante se encuentra a paz y salvo por honorarios profesionales, acompañando constancia de notificación que le fue enviada a su poderdante.

Teniendo en cuenta lo anterior y analizada la solicitud presentada se percata el despacho que fue comunicada a su poderdante como lo establece el artículo 76 del C.G.P que señala: ¨…*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido". por* lo que el despacho aceptara la renuncia presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el doctor REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, como apoderado judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia de acuerdo con la establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **101e7d1e5c217724885f2c2736fb8eaa16c660e9c6c2903d33da07cddbc663a8**

Documento generado en 02/02/2024 04:18:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica